

NOTIFICACIÓN No. 000282

PARA: PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERA Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES

DE: Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 31 de mayo de 2022

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria de martes 31 de mayo de 2022, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-1-31-5-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos; 2. Participar en los asuntos de interés público; (...) 4. Ser consultados (...)”;

Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho,*

que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

Que el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período. Las consejeras y consejeros serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. El régimen de sus elecciones estará contemplado en ley orgánica que regule su organización y funcionamiento.*

Las consejeras y consejeros deberán ser ciudadanas y ciudadanos con trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en la lucha contra la corrupción o de reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general. Las consejeras y consejeros no podrán ser afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años”;

Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: “1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones”;*

Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“Conformación.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete consejeras y consejeros principales y siete suplentes, elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme al régimen de elecciones establecido en esta Ley. Los consejeros y consejeras, ejercerán sus funciones durante un periodo de cuatro años. Serán candidatos a consejeras y consejeros, aquellas ciudadanas y ciudadanos que cumplan la verificación de requisitos realizada por el Consejo Nacional Electoral y que no se encuentren inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución y la ley, garantizando la representación paritaria de mujeres y hombres y, la inclusión de candidatos provenientes de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios y,*

- ecuatorianos en el exterior. Podrán postularse ciudadanos a título individual o con el auspicio de organizaciones sociales”;
- Que el artículo 28 del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobado con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-23-5-2022** de 23 de mayo de 2022, establece: “*De la Comisión Verificadora.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral conformará una comisión que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la cual estará integrada de la siguiente forma: a) El o la Coordinador/a Nacional Técnico de Participación Política o su delegado/a y su suplente; b) El o la Director/a Nacional de Seguimiento y de Gestión de la Calidad o su delegado/a y su suplente; c) El o la Directora/a Nacional de Asesoría Jurídica o su delegado/a y su suplente; d) El o la Coordinador/a Nacional Técnico de Procesos Electorales o su delegado/a y su suplente; e) El o la Director/a Nacional de Procesos en el Exterior o su delegado/a y su suplente; y, f) Un delegado de cada consejero del Consejo Nacional Electoral (...)*”;
- Que a través de la Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “*(...) 1. Aprobar el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia*. 2. “*Declarar el inicio del proceso electoral, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027 (...)*”;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT** de 7 de febrero de 2022, del Pleno del Consejo Nacional Electoral se resolvió: “*(...) Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)*”, y sus modificaciones con Resoluciones Nro. **PLE-CNE-2-14-2-2022** y Nro. **PLE-CNE-10-21-2-2022** del 14 y 21 de febrero respectivamente;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12**, adoptada el 2 de marzo de 2022 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral se resolvió: “*(...) Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las*

Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto (...)”;

Que mediante memorandos Nro. CNE-PRE-2022-0235-M, CNE-VP-2022-0107-M, CNE-CENM-2022-0110-M, CNE-CJCZ-2022-0077-M, CNE-DPEX-2022-0217-M, CNE-DNSGC-2022-0200-M, CNE-CEAL-2022-0069-M, CNE-CNTPP-2022-0469-M, y Nro. CNE-DNAJ-2022-0377-M; se puso en conocimiento de esta Coordinación Nacional el nombre de los funcionario que serían parte de la Comisión Verificadora para llevar a cabo el proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0673-M de 20 de mayo de 2022, el Mgs. Luis Eduardo Bonifaz Nieto, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, da a conocer: “**CONCLUSIONES:** *La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales pone en consideración del Pleno del Consejo Nacional Electoral los integrantes de la Comisión Verificadora de conformidad al artículo 28 del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyas delegaciones serán al cargo, de modo que el cambio de funcionario no impedirá que continúe sesionando la Comisión Verificadora.* **RECOMENDACIONES:** *La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales en consideración de lo dispuesto en el artículo 28 del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y notificaciones recibidas por las distintas áreas y Consejerías sugiere la conformación de la Comisión Verificadora (...)*”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 039-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conformar la Comisión Verificadora para el proceso de selección de Consejeras y Consejeros al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme al siguiente detalle:

LIT	ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PRINCIPALES	NOMBRES Y APELLIDOS DE SUPLENTE
a)	Coordinación Nacional Técnica de Participación Política	Abg. Nathalie Betzabeth Soriano Mora	Sra. Juana Cecilia Zambrano Cedeño
b)	Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad	Abg. Jessica Del Rocío García Coello	Ing. Jenyfer Katalina Garzón Moreno
c)	Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.	Abg. Edwin Xavier Malacatus Arévalo	Abg. Juan Carlos González Villalta
d)	Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales.	Abg. Luis Eduardo Bonifaz Nieto	Ing. Diego Fernando Toledo Moncayo
e)	Dirección de Procesos en el Exterior	Ing. Mario Patricio Munive Rueda	Ing. Natali Estefanía Arcos Alarcón
f)	Delegados de las Consejerías	Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos	
		Abg. Ximena Cecilia Miñaca Suárez	
		Abg. Pablo Alberto Rivera Gudiño	
		Abg. Hugo Jhoe Lara Pinos	
		Abg. Lenín Santiago Sulca Villamarín	

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales; y, Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 039-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

Atentamente,

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL